

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	25
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del 3.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚM. 1463

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que de conformidad con lo que dispone el artículo 36 de la ley vigente de minas, he aprobado los expedientes de registro que á continuación se espresan, habiendo á la vez mandado se expidan los correspondientes títulos de propiedad.

En su virtud, y cumpliendo lo que determina el art. 37 de dicha ley, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que las personas ó Corporaciones á quienes pueda interesar, hagan las reclamaciones que les convengan en el plazo de treinta días que por dicho art. 37 se señala.

Córdoba 29 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado.

Minas que se expresan

Nombre	Pertenencias	Mineral	Término	Registrador
Enero	9	Plomo	Fte. Obejuna	Sod. Hullera de Belmez
Sta. Bárbara 3.ª	20	Idem	Idem	Idem de Peñarroya
Demasia á Enero	3 hec. 47 árs.	Idem	Idem	Idem id.
Sta. Bárbara Oeste	4	Idem	Idem	Idem id.
Dolores	9	Idem	Idem	D. Angel Montero Palacios
Dem.ª á Enero 2.º	2 hec. 41 árs.	Idem	Idem	Sod. Minera de Peñarroya
Enero, Sur, Oeste	42	Idem	Idem	Idem id.
Enero, Sur, Este	36	Idem	Idem	Idem id.

Núm. 1465

NOTIFICACIÓN

Por providencia dictada por este Gobierno en el día de hoy, en el expediente de registro núm. 3347, para la mina de hierro nombrada *San Francisco*, en el término del Viso, se ha mandado se rotifique al registrador don José Pedrajas Fuentes, vecino de Fuente Obejuna, que desde el día en que la presente notificación aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda obligado á presentar en la Sección de Fomento y en el preciso é improrrogable término de quince días, en el papel de pagos al Estado, los derechos de las doce pertenencias demarcadas y los de expedición del título de propiedad, advirtiéndole que de no verificarlo quedará nulo y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno demarcado.

Y á los efectos del art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, he acordado se publique en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 30 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Número 1466

No residiendo en esta capital don Francisco García Serrano, ni teniendo en ella representante legal, por la presente se le notifica que en su expediente de registro número 3295, para la mina *Francisco*, de mineral hierro, en término de Luque, ha recaído sentencia con esta fecha, haciéndole saber que á contar desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda obligado á entregar en la Sección de Fomento, en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, el importe de los derechos de las cuarenta y siete pertenencias demarcadas y los de expedición del título de propiedad, advirtiéndole que de no verificarlo se declarará nulo y fenecido el expediente.

Lo que se publica en este periódico

oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas.

Córdoba 30 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 1467

Por D. Juan Bautista Noirot y Bonger, súbdito francés, residente en esta ciudad, se ha renunciado á la prosecución del expediente de registro número 3336, para la mina nombrada *San Juan Bautista*, de mineral hierro, en término de esta capital. Por providencia de este día le ha sido admitida dicha renuncia, declarando en su virtud cancelado y fenecido el citado expediente y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 8 de Julio de 1892.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 30 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3424

Número 1464

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de ayer solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada 2.º *Enero Octavo*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado "Arroyo de San Pedro", lindando al Sur con la mina *Enero 8.º*, núm. 2793, y por los demás vientos con terreno franco de varios propietarios; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el de la mina *Enero 2.º*, número 2666, ó sea un mojón de mampostería al E. del camino de los Vinateros y á 15 metros de distancia de un traba-

jo antiguo en dirección N. 27° E. próximamente; desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 10° O. 325 metros y se pondrá la 1.ª estaca sobre el límite N. de la mina *Enero 8.º*; desde esta dirección O. 10° S. 300 metros y la 2.ª; de esta dirección N. 10° O. 100 metros y la 3.ª; de esta dirección E. 10° N. 100 metros y la 4.ª; de esta dirección N. 10° O. 100 metros y la 5.ª; de esta dirección E. 10° N. 500 metros y la 6.ª; de esta dirección S. 10° E. 100 metros y la 7.ª; de esta dirección E. 10° N. 500 metros y la 8.ª; de esta dirección S. 10° E. 100 metros y la 9.ª, y de esta dirección O. 10° S. 400 metros, llegando á la 1.ª estaca y quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de la Gobernación

Número 1439

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cortes de Pallás que ha sido decretada en 14 de Abril último por el Gobernador civil de Valencia, ha emitido con fecha 23 de los corrientes el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Con Real orden de 16 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, que ha sido decretada en 14 de Abril próximo pasado por el Gobernador de Valencia.

De las diligencias practicadas por un Delegado que dicha Autoridad nombró á fin de examinar la Administración municipal del expresado pueblo, resulta: que no aparece la cantidad de 4132 pesetas 15 céntimos que debía existir en metálico efectivo, según los borradores de gastos é ingresos y si en varios documentos por formalizar y en recibos sueltos que podrán en su día liquidarse ó datarse; que no existen actas de arqueo desde 1886 87 hasta la fecha, faltando asimismo los balances mensuales desde Noviembre de 1892 y siguientes; que si bien existe la correspondiente arca de caudales no se encerraban éstos en la misma, por su excesiva importancia; que reconocidos los libros del Pósito, resulta que el último movimiento se ha verificado en el corriente año de 1892-93, habiéndose repartido el caudal de aquél, que consiste en 469 fanegas y 14 cuartillos; que de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal desde 1886 no existe más que un borrador de la mayor parte y algunas sin autorizar, y que no se han hecho los repartimientos de consumos de los años 1890-91 á 1892-93, por tener recurso pendiente sobre caja del cupo, y por no haber podido reunirse las Juntas re-

partidoras para acordar la forma de hacer aquéllos; hechos todos que se justifican con certificaciones expedidas en forma y que corren unidas al expediente.

Leídos al Ayuntamiento en sesión de 7 de Abril del corriente año los cargos de que queda hecha relación, manifestaron los Concejales que nada tenían que exponer, por ser de todo punto exactos.

En su consecuencia, el Gobernador de Valencia resolvió en 14 del referido mes suspender en el ejercicio de sus funciones á los Concejales que componían el expresado Ayuntamiento, y que se remitiera á los Tribunales el testimonio oportuno á fin de que dedujeran la responsabilidad á que hubiere lugar.

No cabe desconocer, á juicio de la Sección, la gravedad que envuelven los hechos relacionados, una vez que servicios tan importantes como son las actas de las sesiones, los repartos de consumos, los arqueos de cuentas determinadas por las disposiciones vigentes y demás cargos, demuestran el abandono y negligencia con que ha mirado el Ayuntamiento los intereses del vecindario de Cortes de Pallás, con cuya conducta no ha podido menos de causarse al mismo perjuicios acaso irreparables, todo lo cual justifica la corrección vigorosa que el Gobernador impuso á los Concejales.

Por tanto, la Sección opina: Que procede confirmar la suspensión impuesta á dicho Ayuntamiento por la referida Autoridad, sin perjuicio de lo que en su día resuelvan los Tribunales de justicia, á los que el Gobernador de Valencia ha remitido, á los efectos á que diera lugar, testimonio del expediente de suspensión.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regante del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1893.—González.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

(GACETA del 28 de Mayo de 1893.)

DISTRITO FORESTAL DE CORDOBA

Número 1469

Acordado por el señor Gobernador civil de la provincia que el día 14 del actual dé principio el deslinde del monte núm. 2 del catálogo denominado “Caño de Escaravita”, que figura entre los de “Establecimientos públicos”, como perteneciente á la Obra Pía de don José Medina y Corella, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 27 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se participa á todos los interesados en la operación como Administradores del monte y particulares dueños de los terrenos colindantes, que el expresado día catorce de los corrientes, á las ocho de la mañana, se dará principio á la operación en el punto de la suerte del “Sardinero”, donde confina con el monte público el Jaral, de la se-

ñora Duquesa de Almodóvar y la finca denominada “El Bejarano”, debiendo continuar la operación por el perímetro del monte “Caño de Escaravita”, en dirección al Este, corriendo despues al Sur y siguiendo por el Oeste á terminar en el punto de partida.

Lo que se hace público para que los interesados puedan concurrir á la hora y punto que queda dicho, el día prefijado.

Córdoba 2 de Junio de 1893.—El Ingeniero Jefe, José R. Inchaurrea dicta.

Universidad literaria de Sevilla

Número 1457

PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone la regla 4.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1891, el Rectorado, de acuerdo con el Tribunal de oposiciones, ha dispuesto que el día nueve del próximo mes de Junio, den principio los ejercicios para mejora de sueldo de las Auxiliares de las Escuelas de niñas que tengan solicitado tomar parte en los mismos.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rec-

tor se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario y en el tablón de edictos de esta Universidad, para conocimiento de las interesadas.

Sevilla 29 de Mayo de 1893.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1470

D. Bartolomé Torrico López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el 1.º al 10 ambos inclusive del próximo mes de Junio, y hora de 9 á 3 de la tarde, queda abierta la oficina recaudatoria, sita calle Plaza número 5, para dar principio á la cobranza del 4.º trimestre de contribución territorial é industrial, y recargos municipales en su segundo periodo voluntario.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes para que no incurran en el apremio que determina la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Villanueva de Córdoba 28 de Mayo de 1893. El Alcalde, Bartolomé Torrico.

Estadística

Sanidad

Núm. 1488

Fallecimientos ocurridos el día 31 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral.....	Varón...	Casado..	80 años..	Congestión cerebral
San Miguel.....	Idem....	Idem....	57.....	Lesión orgánica del corazón
Catedral.....	Idem....	Soltero..	6 meses	Anemia
Santiago.....	Idem....	Idem....	3 años..	Viruela
San Lorenzo.....	Hembra.	Viuda... 70.....		Tubérculos pulmonares

DIA 1.º DE JUNIO

Catedral.....	Hembra.	Soltera..	1 año...	Catarro intestinal
Idem.....	Varón...	Soltero..	34.....	Fiebre tifoidea
San Pedro.....	Hembra.	Soltera..	19.....	Idem

DIA 2 DE JUNIO

Catedral.....	Hembra.	Viuda... 80 años..		Endocarditis
Idem.....	Varón...	Viudo... 68.....		Disenteria
Idem.....	Hembra.	Soltera.. 1 mes..		Requitismo
Idem.....	Varón...	Soltero.. 2.....		Enteritis
San Lorenzo.....	Idem....	Idem.... 2.....		Gastro enteritis

Córdoba 2 de Junio de 1893.—El Secretario, Antonio Vazquez.-V.º B.º El Alcalde, Julián Jiménez.

JUZGADOS

MONTORO

Número 1435

Don Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de un mulo negro, capón, rayano á la marca, de la pertenencia de Miguel Grande Toledano, el cual le fué hurtado en la noche del veinte y cinco ó madrugada del veinte y seis de Marzo último, estando pastando en la finca nombrada Fuente la Rana, término de Adamúz, y captura del autor ó autores del hecho, y caso de que sean habidos, así como referido animal, los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, como igualmente á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Albiz de Pablo.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benitez Lara.

LA RAMBLA

Número 1436

Don Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Gómez, vecino de Santaella, en cuyo pueblo y en la ciudad de Sevilla, que fijó su residencia, no ha sido encontrado, ignorándose su paradero, procesado en unión de otros en causa que en este Juzgado se ha seguido por injurias al Alcalde de dicha villa de Santaella, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, que sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo detengan y remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en La Rambla á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

BELMONTE

Número 1437

Don Gonzalo Cárdenas y Ugarte, Juez de

instrucción de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente se cita y llama á Esteban García, Eugenio Lozano Vela, Doroteo García Perfecto y Eduardo Maero Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el actual paradero de los mismos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la causa que sobre homicidio pende en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Belmonte á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Gonzalo Cárdenas.—El Secretario, José Muñoz.

LA PALMA

Número 1434

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye sumario por hurto de cuatro caballerías que á continuación se reseñan, verificado la noche del doce al trece del actual, en la dehesa de don José Coto, término de Bollullos del Condado, y en la misma noche cuatro ó cinco hombres, unos á caballo y otros á pié, cuyas señas personales no pudieron obtenerse, abandonaron en la dehesa de Paternina, término de Chuceña, la yegua pelo bayo y además tres jumentos que también se describirán.

En dicho sumario he acordado publicar el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Sevilla, Córdoba y Cádiz, requiriendo en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para la busca de dichas caballerías hurtadas y captura de sus conductores, poniendo á estos, con aquellas, á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Al propio tiempo se emplaza á las personas que se crean con derecho á los jumentos abandonados, para que en el término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción, comparezcan en este Juzgado, provistos de los documentos justificativos de la legítima adquisición de aquellos; apercibidos que de no verificar su presentación en mencionado plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Palma á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio de la Vega.—El Secretario, José Gómez.

Señas de las caballerías hurtadas

Una mula pelo negro, fina de cuerpo y cabos, de marca escasa, las manos un poco corbas, cerrada, sin hierro y se conoce que ha tenido rodilleras.

Una yegua pelo bayo, de marca, con la crin y la cola negra, cerrada y con hierro.

Otra yegua pelo castaño oscuro, cerrada, de más de marca, con hierro.

Y una yegua pelo castaño claro, cerrada, de marca escasa, con hierro en el anca derecha figurando una F.

Señas de las caballerías abandonadas

Una jumenta castaña, mediana.

Un jumento pelo pardo, algo blanco, pequeño, con mataduras en el lomo.

Y otro idem pelo castaño claro.

MONTORO

Número 1438

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares, la práctica de diligencias en averiguación del autor ó autores del hurto de un depósito ó quinqué de china del farol del hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, el cual tuvo lugar el día veinte de Abril último; cuyos autores, caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á 20 de Mayo de 1893.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S.^a, Ricardo Romero.

IZQUIERDA DE CÓRDOBA

Número 1450

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, den las órdenes oportunas á las fuerzas de su mando, y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca de una cartera de piel lisa, negra, cerrada con un broche, que contenía ocho billetes de cien francos y cinco de cincuenta, todos del Banco de Francia, un pasaporte y un billete de circulación de las líneas férreas francesas, pertenecientes á D. Antonio Lestrá, vecino de Lyon, en Francia, en el cual estaba estampada su fotografía, y varias tarjetas del mismo, cuya cartera y efectos le fueron sustraídos en la tarde del veinte y cinco de los corrientes, en la plaza de los Toros de esta ciudad, y si fuesen habidos, se pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 29 de Mayo de 1893.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

VILLAVICIOSA

Número 1451

D. José Martínez Serrano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este

Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay novecientos ochenta y siete vecinos y tiene su término de radio doce kilómetros

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dicho cargo no es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica este edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villaviciosa 25 de Mayo de 1893.—José Martínez.—Antonio Gómez.

Regimiento Cazadores de Villarrobledo
23 de caballería

Número 1488

Nececitando el expresado cuerpo construir trescientas monturas con cincha y estribos, trescientas cabezadas de brida con cuatro riendas cada una, trescientos bocados, trescientas fundas de capote de lienzo, trescientas tapafundas de idem, trescientas maletas de cuero, trescientas fundas de paño para idem, trescientas cabezadas de pesebre, trescientos sacos para cebada, trescientos morrales de pienso, trescientos tahals para sable, trescientos porta-mosquetones, y trescientas mantas de caballo, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen hacer dichos efectos, presenten modelos de los mismos el día doce del actual, á las once de su mañana, en la oficina de Mayoría establecida en el cuartel denominado Alfonso XII, de esta capital, ante la Junta económica nombrada al efecto, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Córdoba 1.º de Junio de 1893.—El Comandante Mayor, Joaquín Berniola.—V.º B.º: El Coronel, Serrano.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE CORDOBA

AÑO DE 1892 Á 1893.—TERCER TRIMESTRE Y ATRASOS

CANON POR SUPERFICIE DE MINAS

NÚMERO 1449

Estando siguiendo esta Agencia expediente ejecutivo contra diferentes deudores á la Hacienda por cánon de superficie de minas, é ignorándose el domicilio de varios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, en su artículo 99, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL la providencia recaída con fecha de del actual en dicho expediente, y que copiada á la letra es como sigue:

“PROVIDENCIA DE ACUMULACION.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se acumulan las cuotas al último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.”

Lo que se hace saber á los dueños de las minas que se expresarán á continuación, los cuales no tienen representante en esta capital, ni se conocen sus actuales residencias, á fin de que verifiquen el pago de sus débitos en el improrrogable plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes tan luego como sea conocido el domicilio de los interesados, parándole además el perjuicio que haya lugar, y son á saber:

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de mineral	Nombre de las minas	Término	Atrasos		Tercer trimestre		TOTAL		Apremios		TOTAL	
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
4	D. José Díaz Lopera	Agua	Subterráneo	Aguilar	45	50	45	50	91		10	92	101	92
5	Agustín Ortiz de Molina	Idem	Porvenir	Luque	5	20	5	20	10	40	1	24	11	24
16	Juan Bautista Cabié	Cobre	San Cayetano	Córdoba	78		39		117		14	04	131	04
31	Tomás Boceta	Idem	San Antonio	Hornachuelos	39		39		78		9	36	87	36
53	Juan de Mesa	Hierro	Primer Capricho	Fuente Obejuna	29	90	29	90	59	80	7	18	66	98
54	El mismo	Idem	Segundo Capricho	"	15	60	15	60	31	20	3	74	34	94
383	El mismo	Hulla	Porvenir de la Industria	"	975		975		1950		234		2184	
385	El mismo	Idem	Esperanza	"	384	80	384	80	769	60	92	36	861	96
388	El mismo	Idem	San Juan	"	39		39		78		9	36	87	36
597	D. José Antonio Corral	Plomo	Fortuna	VII.ª del Duque	"		42	25	42	25	5		47	25
598	El mismo	Idem	Precaución	"	"		58	50	58	50	7	02	65	52
506	El mismo	Idem	Ampliación á San Juan	"	"		87	75	87	75	10	52	98	27
617	D. Manuel Rico	Antimonio	San Juan	Espiel	71	50	35	75	107	25	12	90	120	15
620	Francisco Jaraba	Idem	Constanza	"	"		39		39		4	68	43	68
626	Ildefonso Torres	Plomo	La Cabrera	Montoro	"		29	25	29	25	3	19	32	44
627	Manuel Rico	Antimonio	Feliz Encuentro	Espiel	65		32	50	97	50	11	70	109	20
628	Salvador Caro	Plomo	Recomp. á la Constanza	Posadas	247		123	50	370	50	44	46	414	96
657	Ruperto Serna Blazquez	Idem	Urganda	Blazquez	29		19	50	48	50	7	02	55	52
667	Manuel Rico	Antimonio	Manuel	Espiel	78		39		117		14	04	131	04
671	Tomás Morand Baños	Hierro	Santander	Córdoba	83	20	41	60	124	80	14	97	139	77
688	Salvador Caro	Plomo	Prolongación	Posadas	39		39		78		9	36	87	36
724	Cárls Poole	Idem	Enriqueta 2.ª	VII.ª del Duque	"		13		13		1	56	14	56
729	Miguel Colomina	Cobre	Anticopada	VII.ª del Rey	104		104		208		24	96	232	96
734	Manuel Pérez	Plomo	Marolito	Fuente Obejuna	78		39		117		14	04	131	04
735	Rafael de la Torre	Idem	Las Mercedes	"	32	50	16	25	48	75	5	88	54	63
736	Gabriel Montero Labandera	Idem	La Cubana	"	39		39		78		9	36	87	36
740	José Antonio Rodríguez	Idem	Despreciada	"	"		39		39		4	68	43	68
741	El mismo	Idem	La Mora	"	"		39		39		4	68	43	68
779	D. Ruperto Serrano	Idem	Ruperta	Blazquez	39		19	50	58	50	7	02	65	52
781	José Bruno López	Idem	Alerta	"	78		39		117		14	04	131	04
783	Juan Moreno Palacios	Idem	La República	Fuente Obejuna	"		35	65	35	65	4	28	39	93
784	Aniceto López Fuentes	Idem	Alejandro	"	117		58	50	175	50	21	06	196	56
816	Matias Beltrán Rueda	Hierro	Poderosa	Hornachuelos	31	20	15	60	46	80	5	61	52	41
828	Ricardo Miranda Bernuy	Idem	Conquista	Baena	78		78		156		18	72	174	72
832	Vicente Moreno Oliván	Idem	Cármén	Luque	15	60	15	60	31	20	3	74	34	94
835	Augusto Ruiz Bustamante	Idem	Tula	Belmez	40	30	40	30	80	60	9	67	90	27
836	El mismo	Idem	Genara	"	15	60	15	60	31	20	3	74	34	94
842	D. José Galán Rodríguez	Plomo	Claudio 1.º	"	39		39		78		9	36	87	36
846	J. A. Rodríguez Aparicio	Idem	San José	Viso	39		39		78		9	36	87	36

Córdoba 29 de Mayo de 1893.

El Agente Ejecutivo,

José de Mendez